



RADICADO No: 080014189016**20200022100**
ACCIONANTE: JINA MARCELA MENDOZA LOZANO
ACCIONADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso con memorial. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 11 de septiembre de 2020, la parte accionada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, aclara al Despacho que contrario a lo manifestado en sentencia del 8 de septiembre de 2020, sí dio respuesta a la acción de tutela que nos ocupa, anexando las respectivas constancias de envío de información.

Al respecto, en informe rendido por la Oficial Mayor del Despacho, se señala que tal y como lo manifiesta la accionada, su respuesta fue recibida por esta unidad judicial el 2 de septiembre de 2020 en el correo institucional, pero fue designada para el trámite hasta el 8 de septiembre de 2020 a las 05:15 p.m., es decir, en la misma fecha y hora en que la sentencia ya había sido firmada.

En consecuencia, como en efecto lo expuso la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, el informe solicitado en el auto admisorio de la acción se presentó de forma oportuna.

No obstante lo anterior, el fallo proferido se mantendrá incólume, debido a que el mismo declaró la improcedencia de la acción, con base en argumentos que también fueron aducidos por la accionada en su escrito, tales como la subsidiaridad por tener la accionada otra vía legal para invocar la protección de sus derechos fundamentales, que los términos judiciales para la época de los hechos, así como a la fecha ya no se encuentran suspendidos, que el vínculo laboral no ha finalizado como quiera que fue suspendido, y que la actora no demostró un perjuicio irremediable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Tener por contestada la acción constitucional por la accionada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, oportunamente el día 2 de septiembre de 2020, conforme a las razones de precedencia.
- 2.- Mantener incólume la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero